



FIRMADO POR

FRANCISCO GÓMEZ REBOLLO
Concejal de Urbanismo y Obras
11/09/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

PROVIDENCIA

Obra_rehabilitación_capa_rodadura y asfaltado_viales
Exp. 1955131K
SEC/cga

PROVIDENCIA de la Concejalía de Urbanismo y Obras

Contrato mixto de obras y servicios «Rehabilitación de la capa de rodadura de varios viales y repintado de marcas viales del casco urbano del municipio de Silla» (Exp. 1955131K): inicio expediente

1. ANTECEDENTES: Por Resolución de Alcaldía Nº 2449 de 11 de Septiembre de 2024, se aprueba el proyecto de ejecución «Rehabilitación de la capa de rodadura de varios viales y repintado de marcas viales del casco urbano del municipio de Silla», redactado por la Arquitecta Técnica municipal, Verónica Mas Caballero, en fecha 10 de Septiembre de 2024, por importe de 358.000,00€ (IVA incluido).

2. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la ejecución del contrato mixto de las obras y del servicio «Rehabilitación de la capa de rodadura de varios viales y repintado de marcas viales del casco urbano del municipio de Silla».

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR: La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con este contrato es el reasfaltado de algunas calles del municipio, enfocada en la rehabilitación superficial de la capa de rodadura, con el objeto primordial de la seguridad de circulación y el posterior repintado de marcas viales del núcleo urbano, conforme al proyecto redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, Verónica Mas Caballero y aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 2449 de 11 de Septiembre de 2024.

4. IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO A SATISFACER LAS NECESIDADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de obras y servicios, de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Teniendo en cuenta que la prestación principal es la obra, la adjudicación se registrará por las normas relativas a los contratos de obras.

El artículo 13 de la LCSP establece lo siguiente:

“1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante, lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AH9R XLTT ZTYA KJ2V

Providencia inicio expediente_Obra rehabilitación capa rodadura viales - SEFYCU 5445660

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

FRANCISCO GÓMEZ REBOLLO
Concejal de Urbanismo y Obras
11/09/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación. Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.”

La Concejalía de Urbanismo y Obras, en uso de las facultades a ella atribuidas y conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LSCP) y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 2115 de 20 de Junio de 2023, **DISPONE:**

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la contratación del **contrato mixto de obras y servicios «Rehabilitación de la capa de rodadura de varios viales y repintado de marcas viales del casco urbano del municipio de Silla», (Exp. 1955131K);** y que por el técnico municipal competente se redacte la memoria justificativa del presente contrato.

En la memoria justificativa, se debe hacer mención, entre otros, a la partida presupuestaria, así como determinar el crédito necesario y, en su caso, la distribución de anualidades, teniendo en cuenta la duración del contrato.

SEGUNDO. Que el técnico municipal competente incorpore al expediente el Acta de replanteo previo del proyecto.

TERCERO. Una vez emitida la memoria justificativa, que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se emita la correspondiente Retención de Crédito, para verificar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al posible gasto que supone dicho contrato administrativo.

CUARTO. A continuación, que por la Secretaría General se proceda a la elaboración del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto artículo 67 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; así como informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.

QUINTO. Incorporados en el expediente todos los documentos, anteriormente enumerados, que se elabore la propuesta de acuerdo de inicio de expediente y de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO. Por último, que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del expediente.

En Silla, documento firmado electrónicamente



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AH9R XLTT ZTYA KJ2V

Providencia inicio expediente_Obra rehabilitación capa rodadura viales - SEFYCU 5445660

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2